

Resolución No. 068 de 2021

()
19 FEB 2021

"Por medio de la cual se declaran días hábiles y se modifican jornadas laborales de la Contraloría Departamental del Tolima para compensar días no laborados en la semana santa 2021".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ORDENANZALES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No.004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone **"De la Jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes de simple **vigilancia podrá señalarles una Jornada de trabajo de doce horas diarias sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.****

Dentro del límite máximo fijado en este artículo1 el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la Jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor.

Que mediante la resolución 055 del 07 de febrero de 2019 se disminuyó la jornada laboral de 44 horas a 40 horas semanales.

Que dentro de las facultades que tiene la Entidad está la de establecer un horario especial de trabajo y de igual manera permite compensar el tiempo dejado de laborar.

Que mediante la Sentencia C 1063 del 16 de agosto de 2000, la Corte deja establecido el concepto de Jornada máxima legal difiere de Jornada ordinaria, pues aquel hace relación al número máxima de horas que la ley autoriza que se laboren en un mismo día, al paso que la jornada ordinaria es la convenida entre las partes dentro del límite de la jornada máxima legal.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la Resolución 015 del 19 de enero de 2021 adopto el Plan de Bienestar Social e incentivos vigencia 2021 para los funcionarios de la Entidad.

Que el plan de bienestar e incentivos que la Contraloría Departamental del Tolima ha considerado está orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que

 *¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia y propiciar la integración familiar; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual Labora.

Que **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, a identificado las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del plan de bienestar e incentivos; entre ellos se ha previsto el descanso en la temporada de Semana Santa compensando los días laborables para el disfrute completo, por tanto, no se laborará los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que dentro de las facultades que tiene la Entidad está la de establecer un horario especial de trabajo y que permite compensar el tiempo dejado de laborar, que en total suman 24 horas laborables, en aras de dar cumplimiento a la jornada laboral reglamentaria.

Que estos días serán compensados, los días 22, 23, 24, 25, 26 de febrero en horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. con una hora de almuerzo y el día sábado 27 de febrero en jornada de ocho (8) horas, y en el mes de marzo los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 en jornada de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y el día sábado 06 de marzo en jornada de ocho (8) horas. Cada secretaría y dirección por virtud del trabajo que se desarrolla en alternatividad de jornadas, organizara los equipos de trabajos conforme los horarios propuestos.

En este orden se hace necesario suspender los términos en todos los procesos misionales y actuaciones que se lleven a cabo los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 en la Contraloría Departamental del Tolima.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión de términos tiene aplicación en las actuaciones procesos y diligencias propias e internas de la entidad, mas no tiene aplicación para el cumplimiento de términos relacionados con otras entidades y el cumplimiento de términos legales, los cuales no se suspenden y se debe dar estricto cumplimiento cuando esto tenga lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Contralor Departamental del Tolima

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No laborar en la Contraloría Departamental del Tolima durante los días los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, en consecuencia, no habrá atención al público.

ARTICULO SEGUNDO: Para compensar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, se laborará en la Contraloría Departamental del Tolima los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero en horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. con una hora de almuerzo y el día sábado 27 de febrero en jornada de ocho (8) horas de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., de igual forma en el mes de marzo los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y el día 15 en jornada de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. con una hora de almuerzo y el día sábado 06 de marzo en jornada de ocho (8) horas, de 7:30 a.m., a 3:30 p.m.

 *¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
www.contraloriatolima.gov.co

PARÁGRAFO: Cada secretaría por virtud del trabajo que se desarrolla en alternabilidad de jornadas, organizara los equipos de trabajo conforme los días y horarios indicados.

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos en todos los procesos misionales y actuaciones propias e internas que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima durante los días 29, 30 y 31 de abril de 2021.

ARTICULO CUARTO: Que se compulse copia de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

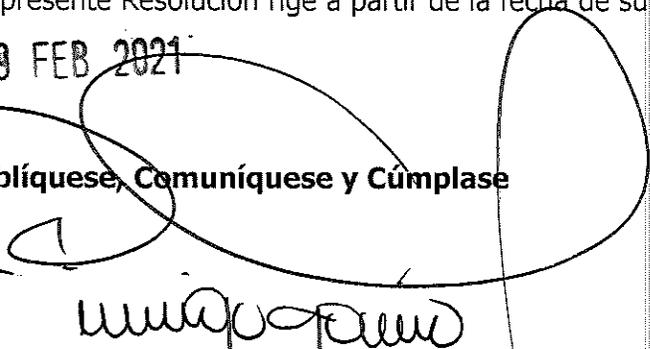
ARTICULO QUINTO: Se ordena que a través de Secretaria General se comunique esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO SEXTO: Se ordena su publicación en cartelera y en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y público en general.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 FEB 2021

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


Elaboró: Francisco José Espín Acosta
Director Técnico Jurídico